

San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital.-

Y VISTOS: El pedido de declaratoria de herederos formulado de estos autos caratulados "COLIQUEO, NILDA BEATRIZ S/SUCESION INTESTADA", Expediente número SA-00202-C-2025;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que según partida de defunción obrante en autos, se acredita que la causante, Nilda Beatriz COLIQUEO, DNI.0.827.266, falleció el día 09 de febrero de 1997 en Viedma, Provincia de Río Negro.-

II.- Que con las partidas de nacimiento obrantes en autos, se acredita que son hijos de la causante: Nora Elena ACOSTA, DNI 11.370.046, nacida el día 26 de diciembre de 1953 en San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro; Susana Beatriz SEGUNDO, DNI.14.834.296, nacida el día 13 de junio de 1962 en San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro; Carlos Eusebio SEGUNDO, DNI 17.094.706, nacido el día 14 de agosto de 1964 en San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro; Sandro Oscar NAVARRETE, DNI.20.234.833, nacido el día 18 de mayo de 1968 en San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro y Natalia Silvina STABILE, DNI 27.432.093, nacida el día 15 de agosto de 1979 en San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro.-

III.- Que como consta en autos, se encuentra agregado la inscripción realizada en el Registro Público de Juicios Universales que determina el art. 3 de la Ley 788, con los requisitos de la acordada N° 90-73, del Superior Tribunal de Justicia, de la que surge que la presente sucesión no ha sido tramitada.-

IV.- Que como consta en autos, se encuentra agregada la solicitud de informe al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro que determina el Art. 6 de la Ley 133, de cuyo diligenciamiento, surge que la causante no registra disposición testamentaria. -

V.- Que como consta en autos, corren agregados los recibos y ejemplar del Boletín Oficial, donde consta la publicación de los edictos ordenados, habiendo certificado el Actuario sobre el vencimiento del término y resultado de dichas publicaciones.-

VI.- Por ello y teniendo en cuenta la conformidad manifestada en autos por el Ministerio Público Fiscal y lo dispuesto en el artículo 2426 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

RESUELVO:

1.- Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el

fallecimiento de la causante Nilda Beatriz COLIQUEO, DNI 0.827.266, le suceden en el carácter de únicos y universales herederos sus hijos: Nora Elena ACOSTA, DNI 11.370.046; Susana Beatriz SEGUNDO, DNI 14.834.296; Carlos Eusebio SEGUNDO, DNI 17.094.706; Sandro Oscar NAVARRETE, DNI 20.234.833 y Natalia Silvina STABILE, DNI.27.432.093.

2.- Cese la intervención del Ministerio Público Fiscal.

3.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.

Julieta Noel Díaz

Jueza Subrogante